



“Año del Fomento a las Exportaciones”



CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representada por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **“ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la razón social **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S (CCN)**, sociedad comercial existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-01-01992-1, con su domicilio social en la Avenida Gregorio Luperón, esq. Avenida Gustavo Mejía Ricart, Edificio corporativo CCN, del sector Las praderas Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato, por su secretario del consejo de administración el señor **ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, Comerciante, portador de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente acto se denominará **“LA EMPRESA”** O por su razón social completa.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que la promulgación de la Ley No.86-99 de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

CONSIDERANDO: Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, tenía estipulado la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS DOMINICANOS (RD\$8,000,900.00)** para adquisición de bonos para útiles diversos para los empleados del Ministerio de la Mujer, para ser distribuidos entre los empleados de la Institución como regalo navideño; de conformidad al

certificado de apropiación presupuestaria, de fecha 19 de septiembre del 2019, expedida por el Ministerio de Hacienda, y al momento de ser solicitada dicha compra por la Dirección de Recursos Humanos y la Directora Administrativo certificó que había disponibilidad de fondos para la compra de esa cantidad de bonos.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley 86-99, de fecha once (11) de agosto del mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 340, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 10-07 de fecha ocho (8) de enero del dos mil siete (2007) que instituye el Sistema nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de Aplicación No.491-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil diez (2010).

VISTO: El Oficio de fecha 20/11/2019, de solicitud de elaboración de contrato y sus anexos.

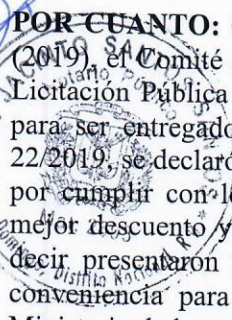
POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que el Art. 46, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones establece que: "Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

POR CUANTO: Que en fecha 26 y 27 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), fue publicada consecutivamente en dos diarios de circulación nacional, Editora Listín Diario S.A. Y El Caribe, S.A., la convocatoria a participar en la Licitación Pública Nacional (MMUJER -CCC-LPN-2019-0003), para la "Adquisición de Bonos".

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) del mes de noviembre del presente año dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:00 am, el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con el Notario Público actuante **DOCTOR VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, procedió a la apertura de los sobres A y B, contentivo de la oferta técnica y económica depositada por los oferentes, en ocasión al llamado a participar en la Licitación Pública Nacional (MMUJER -CCC-LPN-2019-0003), para la "ADQUISICIÓN DE BONOS", en la cual solamente depositaron propuestas las razones sociales **GRUPOS RAMOS, S.A., Y CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS, (CCN)**; que luego de verificar que ambas propuestas cumplían sustancialmente con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones General y Especifico.



POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió para proceder con la adjudicación de la Licitación Pública Nacional (**MMUJER -CCC-LPN-2019-0003**), para la “Adquisición de Bonos para ser entregados al personal del Ministerio de la Mujer”, y en efecto mediante el acta no. 22/2019, se declaró adjudicataria a la razón social **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS, (CCN)** por cumplir con los requerimientos, las especificaciones exigidas y presentar mayores ventajas, mejor descuento y mejores condiciones de pago para la institución el Ministerio de la Mujer, es decir presentaron tener más tiendas o sucursales diseminada en todo el territorio nacional de conveniencia para los empleados que laboran en las oficinas Municipales y Provinciales del Ministerio de la mujer.

POR CUANTO: Que de acuerdo al Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

POR CUANTO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Unidad de Compras de Licitación Pública Nacional **MMujer-CCC-LPN-2019-0003**, procedió a la notificación del resultado del proceso de compras a los oferentes participantes.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1): DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento. Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **El Ministerio de la Mujer**, para la coordinación de los bienes a recibir.

Entidad Contratante: El Ministerio de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO (2). - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S. (CCN)**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Especificaciones técnicas;
- c) Las Actas del Comité de Compras.

ARTÍCULO TERCERO (3). - OBJETO DEL CONTRATO. LA EMPRESA, en virtud del presente Contrato se compromete a suplir los bienes o servicios correspondientes al proceso de compras (MMUJER -CCC-LPN-2019-0003) realizado por el **MINISTERIO** a partir del treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), y adjudicado mediante el Acta No.22-2019, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), para la “**compra de Bonos para útiles diversos para los empleados de este Ministerio para ser ofrecidos en el mes de diciembre del 2019**” Conforme a la cotización y requerimientos que se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO (4): VALOR DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se compromete a pagar a LA EMPRESA por el objeto del presente CONTRATO, la suma total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,900,000.00)**, de conformidad con la cotización anexa, la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO (5). - FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO, pagará a LA EMPRESA, la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,900,000.00)**; en un **ÚNICO** pago, en un plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la entrega física de los bonos y la factura con comprobante gubernamental firmada.

ARTÍCULO SEXTO (6): DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia desde el cinco (05) de diciembre del 2019, al cinco (05) de febrero del dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SEPTIMO (7): SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que **EL MINISTERIO** inspeccionará a través de la Dirección de Recursos Humanos la realización de entrega de los **Bonos** objeto del presente **CONTRATO**, conforme al requerimiento y en la fecha acordada.

ARTÍCULO OCTAVO (8): GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato LA EMPRESA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **MINISTERIO** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto total del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO NOVENO (9): FUERZA MAYOR: LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o

parcial de este contrato, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

ARTÍCULO DÉCIMO (10): En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA, EL MINISTERIO** se reserva el derecho de rescindir el presente **CONTRATO**, a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11): CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** no podrá ceder a terceros en todo o en parte las obligaciones contraídas en el presente **CONTRATO**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12): LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Este contrato se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13): ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para los efectos y ejecución del presente contrato, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14): Las partes aceptan todas las estipulaciones vertidas en el presente contrato, y para las no previstas se remiten a las disposiciones del derecho común, en especial a las relativas con la materia contractual.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para la segunda parte y tres para el Ministerio, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER


LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ
Ministra de la Mujer

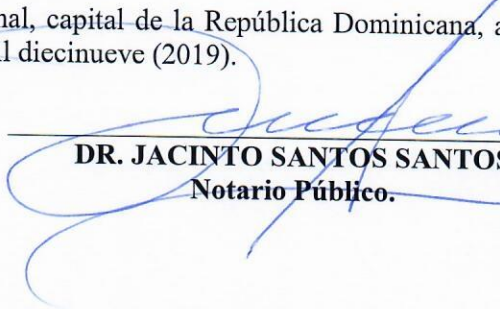


POR LA EMPRESA


ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA
Centro Cuesta Nacional, S.A.S

Yo, **DR. JACINTO SANTOS SANTOS**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. **2693**; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de

Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


DR. JACINTO SANTOS SANTOS
Notario Público.

